CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Bogotá D.C. mayo 27 de 2021

Señores
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE AMBIENTE
Aten: Ingeniera Nidia Riaño
Secretaria de Ambiente
Aten: Amparo Carillo Izquierdo
Profesional Universitario /Dirección de Ecosistemas Estratégicos y Sostenibilidad Ambiental del Territorio
Supervisora delegada
Avenida Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia
Ciudad

Asunto: Alcance a la solicitud de prórroga del Convenio de Asociación N° SA-CDCASO-070-2020 suscrito entre la Corporación Ambiental Empresarial CAEM y la Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca

Respetadas doctoras Riaño y Carillo:

Reciban un cordial saludo de la Corporación Ambiental Empresarial CAEM, ejecutor del convenio SA-CDCASO-070-2020 que tiene como objetivo: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la gestión ambiental en el Departamento a fin de promover un territorio sostenible, productivo y resiliente a los efectos del cambio climático."*

De acuerdo con la solicitud realizada por la supervisión del convenio en el comité técnico de seguimiento del pasado 18 de mayo de 2021, se da alcance a la justificación de la prórroga en el plazo de ejecución establecido en la cláusula Novena del Convenio de Asociación N° SA-CDCASO-070-2020.

I. Justificación de la solicitud

El convenio de Asociación N° SA-CDCASO-070-2020, vincula tres (3) líneas de trabajo enmarcadas en las metas de la línea Estratégica Más Sostenibilidad del Plan de Desarrollo del Departamento (2020-2023), las cuales son: (i) implementar tres (3) sistemas de producción sostenible con el ambiente, (ii) articular con el sector privado una estrategia de responsabilidad ambiental empresarial, (iv) potencializar la estrategia de huella de carbono departamental

El componente I: *Implementación de sistemas de producción sostenible con el ambiente,* incluye la asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades para la consolidación de treinta (30) Negocios Verdes[1] en el departamento, en este componente se tiene contemplado realizar visitas técnicas para la implementación de las acciones de los negocios verdes.

[1] Los Negocios Verdes promueven patrones de producción y consumo sostenibles de bienes y servicios ya que propician la creación de una cultura alineada con principios ambientales, sociales y éticos y facilita la toma de decisiones a los consumidores (públicos o privados) al momento de elegir un bien y servicio.

El componente II del convenio SA-CDCASO-070-2020, hace referencia a la implementación de medidas de Responsabilidad Ambiental Empresarial en treinta (30) empresas priorizadas a través de la aplicación de criterios de selección validados de manera conjunta con la Gobernación; para tal efecto, el acompañamiento técnico a las empresas se focaliza en el levantamiento de la línea base de información a través de la herramienta de autodiagnósticos ambiental, a partir del cual, es posible identificar oportunidades de mejora reflejadas en un plan de acción donde se definen actividades y temporalidad (corto, mediano y largo plazo) para su implementación. Es importante indicar, que el levantamiento de la línea base de información a través de la herramienta de autodiagnósticos ambiental implican la disponibilidad de los empresarios no solo para la realización de reuniones virtuales, sino, además, es necesario que este proceso esté acompañado de algunas visitas técnicas, que permitan obtener información veraz que el equipo técnico debe procesar para la generación de los informes con los resultados y análisis del levantamiento de información.

Ahora bien, a partir del mes de enero de la presente anualidad inició el segundo pico de la pandemia del Covid - 19 siendo este un hecho notorio. De acuerdo con los reportes dados por las autoridades nacionales, departamentales, municipales y distritales el segundo pico de la pandemia ha generado mayor ocupación hospitalaria y mayor reporte de mortalidad, por lo que incluso ha sido necesario la declaratoria de alerta rojas de algunos municipios del País, incluido Bogotá. A partir del inicio del año 2021, se han retomado nuevamente medidas de restricción de movilidad, tanto a nivel Departamental como Distrital, las cuales sin duda han afectado la ejecución del Convenio, por cuanto la gran parte de los profesionales contratados residen en la ciudad de Bogotá. Estas medidas se pueden en los siguientes Decretos:

- Decreto No. 10 del 7 de enero de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19).
- Decreto N° 102 del 25 de marzo de 2021 expedido por la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, cual se adoptan medidas transitorias de orden público para prevenir la propagación del COVID – 19 en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.
- Decreto N° 112 del 05 de abril de 2021 expedido por la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, cual se adoptan medidas transitorias de orden público para prevenir la propagación del COVID – 19 en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Estas restricciones de movilidad, acompañadas del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad que tenemos las organizaciones en mitigar los efectos de la pandemia, han conllevado a que no se hayan podido realizar las visitas técnicas con la frecuencia y programación que se requiere, lo cual desde luego conlleva a retrasos en la ejecución del plan de trabajo.

Por otro lado, si bien es cierto, el convenio de Asociación N° SA-CDCASO-070-202 0 establece muchas actividades de tipo virtual, los últimos eventos de orden público registrados por el Paro Nacional[2] a partir del mes de abril, no solo han restringido la movilidad, debido a los cierres de las vías por puntos de concentración, sino que ha conllevado que algunas empresas están focalizando más sus esfuerzos en atender y resolver la problemáticas en

[2] Según el Centro de Estudios e Investigaciones en Seguridad Vial de Cundinamarca, se registran 27 puntos de concentración, lo que significó el bloque de vías.

temas de producción y distribución por las situaciones de paro, luego la disponibilidad para atención del equipo técnico, incluso de forma virtual no ha tenido la frecuencia que se requiere para lograr los objetivos planificados.

Todo lo aquí expuesto, constituyen circunstancias de fuerza mayor imprevisibles e irresistibles para las partes que han afectado el normal desarrollo del presente convenio, a fin de dar cumplimiento en los tiempos programados dentro del plan de trabajo y el cual repercutió en la imposibilidad de terminar con las actividades al 16 de junio de 2021, por lo que , se requiere de un tiempo adicional al inicialmente contemplado, para cumplir los compromisos y objetivos establecidos en el Convenio de Asociación N° SA-CDCASO-070-2020.

II. Solicitud de prórroga

Conforme a lo expuesto, se solicita de manera respetuosa a la supervisión delegada por parte de la Gobernación, estudiar la posibilidad de autorizar una prórroga por dos (2) meses, tiempo requerido para el acompañamiento presencial en la implementación, es necesario señalar que esta solicitud solo hace referencia a extensión de tiempo y no sugiere adición de recurso económico alguno.

Agradecemos su amable atención y atentos a las instrucciones.

Cordialmente,

HENRY GARAY SARASTY
Director Ejecutivo
Corporación Ambiental Empresarial CAEM

Proyectó: Diana Marcela Aguilar Gómez – Coordinadora de Línea- CAEM
Revisó: Lorena Bohórquez Delgado – Asesora Jurídica- CAEM